



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 053 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 11 FEB. 2015



VISTOS :

El expediente No. 46118-M-2014 del 29.12.2014 presentado por doña María Elena Melgar Meza, quién solicita la declaración de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 338-2014-MPH/GM e Informe Legal No. 112-2015-MPH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nro. 46118-M-2014 de fecha 29.12.2014, doña María Elena Melgar Meza, interpone recurso de Nulidad de Oficio en contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 338-2014-MPH/GM de fecha 24.09.2014, bajo los argumentos que en ella se detalla.

Que, mediante Resolución Nro. 338-2014-MPH/GM de fecha 24.09.2014, la Gerencia Municipal ha declarado en el artículo primero de la parte resolutive la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Administración Nro. 147-2014-MPH/GA de fecha 18.06.2014: en su artículo segundo ha declarado infundado el recurso de apelación presentado por los trabajadores repuestos por mandato judicial, sobre la solicitud de cumplimiento de pactos colectivos, interpuesto por Amador Lorenzo Sánchez León, Danitza Del Pilar Arias Lazo, Julio Cesar Nieto Tinoco, Julián Huaraca Ramos, Janina Samalvides Santillana, Lida Zacarías de Calixto, Edelmira Milagro Sugastegui Vásquez, Samuel Alberto Saldaña Avila, Elizabeth Otilia Salome Asto y Catty Beatriz Esteban Torres; y en su artículo cuarto se ha dispuesto remitir copias de la resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que inicie acciones correspondiente en contra de la administrada María Elena Melgar Meza y determinar responsabilidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula el “**Principio de legalidad**”, indicándonos que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo el “**principio del debido procedimiento**” Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La





Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley 27444 regula la figura jurídica de la Instancia competente para declarar la nulidad, y nos indica que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto", la misma que es concordante con el numeral 202.2 del artículo 202 del mismo cuerpo legal, que taxativamente refiere "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, por disposición del artículo 3 del Decreto de Alcaldía Nro. 004-2012-MPH/A de fecha 03 de Agosto del 2012, la Alcaldía ha delegado atribuciones a la Gerencia Municipal, como el de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, en consecuencia habiendo la Gerencia Municipal emitido la Resolución Nro. 338-2014-MPH/GM su fecha 24.09.2014, esta unidad orgánica lo hizo en representación de la institución de la alcaldía, en tal efecto deviene en improcedente la petición del citado administrado y deberá tener por agotado la vía administrativa.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el artículo 74 de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de Oficio instada por la administrada María Elena Melgar Meza, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 338-2014-MPH/GM, **DEJANDOSE** a salvo su derecho para que haga valer ante las instancias pertinentes.

Artículo Segundo.- TENGASE por agotado la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL